



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 410

(13 NOV 2014)

"Por medio del cual se amplía un plazo"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante el Auto 277 del 12 de agosto de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere información adicional para el proyecto "Área de perforación exploratoria Garza", ubicado en el departamento del Putumayo, a cargo de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda., identificada bajo el NIT. 860516431-7.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-37658 del 30 de octubre de 2014, el Doctor Iván Tobón, actuando en su calidad de representante legal de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda., solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ampliación del plazo establecido en el Parágrafo único del Artículo Segundo de la Auto 277 del 12 de agosto de 2014.

Que dentro del mencionado escrito presentado por el Doctor Iván Tobón se esgrimen las razones por las cuales es necesario la modificación y ampliación del plazo establecido en la Auto 277 del 12 de agosto de 2014, de la siguiente manera:

"(...)

"En el marco de la solicitud de la información y los tiempos dispuestos para dar cumplimiento a la misma y una vez evaluada la exigencia técnica de la información requerida y tiempo estimado para la obtención, procesamiento, análisis y presentación de dicha información, solicitamos la ampliación del plazo dispuesto por su Dirección en un término de tres (3) meses adicionales al término de tiempo establecido en el Auto."

"(...)"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la exposición de motivos expuesta por el representante legal del Gran Tierra Energy Colombia Ltda., establece:

Fundamentos Jurídicos

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0152 y teniendo en cuenta el radicado No. 4120-E1-37658 del 30 de octubre de 2014, presentado por

"Por medio del cual se amplía un plazo"

el Doctor Iván Tobón en calidad de representante legal de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda., concluye:

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función Administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 306 señala que *"en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias. (...)

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil determina que *"Los términos de meses y de años se contarán conforme al calendario"*.

Que mediante Auto 277 del 12 de agosto de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere información adicional para el proyecto *"Área de perforación exploratoria Garza"*, ubicado en el departamento del Putumayo, a cargo de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la solicitud de prórroga se presentó antes de vencer el plazo concebido en el Parágrafo único del Artículo Segundo de la Auto 277 del 12 de agosto de 2014.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente y en aras de que las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de ningún tercero, esta Cartera Ministerial, considera procedente otorgar un nuevo plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con la finalidad que se presente a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, la información requerida en el Parágrafo único del Artículo Segundo de la Auto 277 del 12 de agosto de 2014.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores

“Por medio del cual se amplía un plazo”

administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. – Ampliar el plazo establecido en el Parágrafo único del Artículo Segundo de la Auto 277 del 12 de agosto de 2014, mediante el cual se estableció un término para la entrega de información, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedara de la siguiente manera:

“(...)”

Artículo 2. -

Parágrafo: La anterior información deberá ser presentada en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se amplía un plazo"

Artículo 2. – Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Auto 277 del 12 de agosto de 2014, así como los contenidos en los demás actos administrativos derivados del mismo, que reposan dentro del Expediente ATV 0152, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

Artículo 3. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda., ubicado en la Calle 113 N°7-80, Torre ar, Piso 17, en la ciudad de Bogotá D.C., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

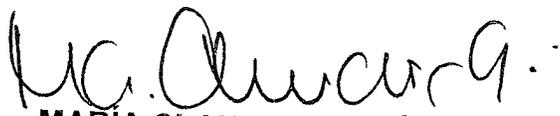
Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 NOV 2014



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE **KRB**
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. **HG.**
Expediente: ATV 00152
Auto: Modificación.
Proyecto: Área de perforación exploratoria Garza.
Empresa: Gran Tierra Energy Colombia Ltda.